

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 4 DEL AÑO 2016.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LAS FUNCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO AQUELLAS QUE DERIVEN DE LA MISMA, EN ADICIÓN A LAS SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 66; 79 fracción XXVIII; 80 fracciones I y II; 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 15 primer párrafo, 34 fracción XXVIII y 46 fracción XLVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece en su eje IV "Gobierno honesto y de resultados" la obligación de atender el compromiso del actual gobierno de impulsar una forma de gobernar democrática moderna, transparente y, sobre todo, efectiva, con una clara orientación a resultados e incluye estrategias y líneas de acción en la coordinación institucional y la vocación del servicio público en beneficio de la población.

Que el marco legal existente confiere al Gobernador del Estado la titularidad de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo y que por razones de división del trabajo podrán encomendarse a otros servidores públicos, así como transferir, coordinar y concentrar temporalmente atribuciones entre Dependencias o entre éstas y las Entidades, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado.

Que es necesario que se ejecuten proyectos y acciones de inversión a favor de diversos sectores de la población oaxaqueña y que los recursos Federales como Estatales, sean ejecutados de conformidad con los plazos y términos en que sean autorizados, razón por la cual resulta oportuno que la Secretaría de Administración cuente además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con la competencia para llevar a cabo funciones contenidas en el artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Por lo expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LAS FUNCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO AQUELLAS QUE DERIVEN DE LA MISMA, EN ADICIÓN A LAS SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**PRIMERO:** Se delega a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, realizar las funciones contenidas en el artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así como aquellas vinculadas y/o derivadas de la misma.

**SEGUNDO:** Los servidores públicos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, deberán realizar todas las acciones derivadas del presente Acuerdo y aquellas necesarias e indispensables para su operatividad, conservando la documentación justificativa y comprobatoria, así como dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en las disposiciones legales, reglas de operación, convenios origen de los recursos públicos que se ejerzan derivados de las funciones aquí delegadas.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los dos días del mes de enero de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA

Nota: Las presentes firmas corresponden al ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LAS FUNCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO AQUELLAS QUE DERIVEN DE LA MISMA, EN ADICIÓN A LAS SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**

**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

#### CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL

